



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DECLARAR SIN EFECTO LA ORDEN DE COMPRA**

**LICENCIADO WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SIDCAY**

CONSIDERANDO

Que, en su artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Carta Magna ordena: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 288 ibidem, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetos a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 ibidem, establece: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)";

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados.;

Que, de conformidad al artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, el objeto materia del proceso de contratación consta en el PAC 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay.

1952-1953

1953-1954

1954-1955

1955-1956

1956-1957

1957-1958

1958-1959

1959-1960

1960-1961

1961-1962

1962-1963

1963-1964

1964-1965



RESOLUCIÓN No: GAD-SIDCAY-2021-0026
SIDCAY, 14 DE OCTUBRE DE 2021

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, la Máxima Autoridad de la Entidad deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del bien a adquirir, y:

Que, mediante oficio No. 505 PGADSID-2021, de fecha 04 de octubre de 2021, el señor Christian Hernán Villavicencio Pacheco, Coordinador del Convenio AM-06-01D01-14116-D, y el licenciado Juan Pablo Fajardo Domínguez, en calidad de Facilitador en atención al adulto mayor del GAD Parroquial de Sidcay, se dirigen a la máxima autoridad parroquial y en su parte pertinente solicitan disponga a Secretaria Tesorera la siguiente documentación: Certificación Presupuestaria, Certificación de Catálogo Electrónico, Certificado si los bienes a adquirir se encuentra dentro del PAC 2021 y certificación POA 2021, para dar atención al requerimiento de alimentación obligación del Convenio de cooperación Técnico Económico No. AM-06-01D01-14116-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay (GAD) para la implementación de servicios de personas adultas mayores-MMA en la modalidad espacios activos. Se adjunta a la presente el requerimiento de alimentación.

Que, mediante oficio No. 507 PAGDSID-2021 de fecha 04 de octubre de 2021, la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Sidcay, se dirige a la máxima autoridad parroquial, manifestando: Que en PAC 2021, no se encuentra publicado la contratación para el "Servicio de Alimentación" y para continuar con el proceso de contratación es necesario una reforma al PAC 2021"

Que, mediante documento denominado "Certificación Presupuestaria N° 045" de fecha 04 de octubre de 2021, la Contadora Pública Auditora Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Sidcay, certifica la disponibilidad de fondos, con la partida presupuestaria No. 7302350 denominada "Servicios de alimentación", para la contratación del "Servicio de alimentación" y la existencia de recursos económicos por el valor de 5.973,00 CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con IVA.

Que, mediante documento denominado "Certificación Catálogo Electrónico N°015", de fecha 04 de octubre de 2021, la CPA Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Sidcay, certifica: Que el servicio denominado "Servicios de alimentación" SI, se encuentra disponible en catálogo electrónico del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec conforme pantalla adjunta [...]

Que, conforme documento denominado Certificación Plan Anual de Contratación N°012 de fecha 04 de octubre de 2021, la Contadora Pública Auditora Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Sidcay, certifica, "que el servicio denominado "Servicios de alimentación" SI, se encuentra dentro del PLAN OPERATIVO ANUAL 2021, del GAD Parroquial de Sidcay.

Que, conforme documento denominado Certificación Plan Anual de Contratación N°020 de fecha 06 de octubre de 2021, la Contadora Pública Auditora Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Sidcay, certifica, "que el servicio denominado "Servicios de alimentación" SI, se encuentra publicado en el Plan anual de contrataciones del año 2021

Que, mediante oficio No. 515 PGADSID-2021, de fecha 06 de octubre de 2021, el señor Christian Hernán Villavicencio Pacheco, Coordinador del Convenio AM-06-01D01-14116-D, y el licenciado Juan Pablo Fajardo Domínguez, en calidad de Facilitador en atención al adulto mayor del GAD Parroquial de Sidcay, se dirigen a la máxima autoridad parroquial y en su parte pertinente indican:

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

RESOLUCIÓN No: GAD-SIDCAY-2021-0026
SIDCAY, 14 DE OCTUBRE DE 2021

Luego de hacerle llegar un cordial saludo; y en nuestra calidad de Coordinador del CONVENIO DE COOPERACION TECNICO ECONOMICA N° AM-06-01D01- 14116-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY (GAD) PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTOS MAYORES- MMA EN LA MODALIDAD ESPACIOS ACTIVOS, y tutor de Espacios Activos GAD Sidcay, y al contar con el REQUERIMIENTO DE ALIMENTACIÓN, y toda la documentación preparatoria y precontractual solicitamos autorizar el inicio de la contratación del servicio de alimentación, el mismo que se efectuará mediante la compra en Catálogo Electrónico.

Que, mediante RESOLUCIÓN No: GAD-SIDCAY-2021-0025 de fecha 06 de octubre de 2021, la máxima autoridad en su artículo 1 resuelve "Art. 1.-. Aprobar los pliegos elaborados por el señor Christian Hernán Villavicencio Pacheco, Coordinador del Convenio AM-06-01D01-14116-D, y el licenciado Juan Pablo Fajardo Domínguez, en calidad de Facilitador en atención al adulto mayor del GAD Parroquial de Sidcay, para el proceso de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-S-2021-002, para para la contratación del "Servicio de alimentación", de conformidad con el artículo 185 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, y en consecuencia, autorizar la compra mediante el procedimiento de Catalogo Electrónico para la adquisición del "Servicio de Alimentación", conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto referencial de USD 5333.04 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA".

Que, luego del trámite pertinente, la Contadora Pública Auditora Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, la servidora pública y administradora de la orden de compra conforme la resolución No: GAD-SIDCAY-2021-0025, indica mediante Oficio No. 540 PGADSID-2021 de fecha 14 de octubre de 2021 lo siguiente [...]Luego del procedimiento respectivo se determina al señor CARRASCO MANUEL CARPIO ADRIAN propietario de ARCOIRIS - ALIMENTACION INSTITUCIONAL CIA.LTDA. Con RUC: 0190417018001, resulta proveedor adjudicado de la orden de compra N° CE-20210002088655. Con fecha 13 de octubre de 2021 se procede a enviar el correo de confirmación por parte del GAD hacia el proveedor en mención el cual en la misma fecha mediante correo electrónico remite "Buenas tardes, la empresa se encuentra liquidada, gracias Atentamente Adrian Carrasco C. ARANDANO Cia. Ltda. adriancarrasco@arandano [...] y en su parte pertinente recomienda dejar sin efecto la orden de compra N° CE-20210002088655, y disponer la reapertura del proceso de contratación.

Que, la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 262, refiere que [...] Antes de la formalización de la orden de compra, en casos excepcionales y debidamente motivados, la entidad contratante podrá dejar sin efecto por una única vez la orden de compra generada, de forma consecutiva y en un mismo producto. En caso de dejarse sin efecto por más de una vez una orden de compra generada, de forma consecutiva y en un mismo producto, el SERCOP podrá suspender el acceso del usuario de la entidad contratante al Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), sin perjuicio de las acciones de control que se iniciaren. [...]

Que, la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 263, refiere que [...] En casos excepcionales, el proveedor podrá manifestar su negativa de aceptación justificada de la respectiva orden de compra, en cuyo caso tendrá hasta dos días contados desde la formalización de dicha orden, para presentar un oficio dirigido a la máxima autoridad de la entidad contratante. Una vez presentado el oficio, la entidad podrá dejar sin efecto la orden de compra generada, mediante acto administrativo, el cual será

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED

DATE 08-14-2018 BY 60322 UCBAW/STP

EXEMPT FROM AUTOMATIC
DOWNGRADING AND
DECLASSIFICATION



RESOLUCIÓN No: GAD-SIDCAY-2021-0026
SIDCAY, 14 DE OCTUBRE DE 2021

registrado en el sistema informático del Catálogo Dinámico Inclusivo [...].

Con estos antecedentes, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás leyes concordantes

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación dada por la Contadora Pública Auditora, Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, mediante Oficio No. 540 PGADSID-2021 de fecha 14 de octubre de 2021 y, en consecuencia, **dejar** sin efecto la orden de compra N° CE-20210002088655, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Artículo 2.- Disponer a Secretaria Tesorera de la Institución la publicación de la presente Resolución y disponer la reapertura del proceso de contratación, conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de aplicación, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Artículo 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en Sidcay, a 14 de octubre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA**

Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

Copia:
- CPA. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito
Secretaría Tesorera del GAD Parroquial de Sidcay

